CINBIO
Centro de Investigacións
Biomédicas
Universida de Vigo

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIO DE BIOEXPERIMENTACIÓN (SB-UVI)

SB-UVI
Servizo de Bioexperimentación
Universida de Vigo

ELABORADO: Responsable SB-UVI FECHA: 30/05/2018	APROBADO: Dirección del CINBIO FECHA: 30/05/2018

INTRODUCCIÓN 3
1. CONSIDERACIONES PREVIAS 4
A. FORMACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO E INVESTIGADOR 4
B. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS 5
2. NORMAS DE ACCESO A LOS SERVICIOS DEL ANIMALARIO 6
3. UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DEL ANIMALARIO. 7
A. MODALIDADES DE ALOJAMIENTO 7
B. LIMPIEZA 8
C. NORMAS BÁSICAS DE UTILIZACIÓN 8
a. Estabulación de animales 8
b. Manejo de animales 9
c. Acreditación de entrada al recinto 9
d. Experimentación 10
e. Material 11
f. Eliminación de cadáveres 11
g. Horario 11
4. ADQUISICIÓN DE ANIMALES Y SUMINISTROS Y/O PLANIFICACIÓN DE SERVICIOS 12
A. ANIMALES 12
B. SUMINISTROS 14
5. LLEGADA DE ANIMALES Y SUS CONDICIONES EN LA SALA DE CUARENTENA 15
A. Responsabilidades del personal investigador: 15
B. Responsabilidades del personal del SB-UVI 15
C. Procedimiento de aclimatación: 16
6. REALIZACIÓN DE EXPERIMENTOS 17
A. NORMAS GENERALES DE REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS 17
B. RESPONSABILIDADES DEL EXPERIMENTADOR 18
7. ANEXOS 18

INTRODUCCIÓN

El Servicio de Bioexperimentación de la Universidad de Vigo (SB-UVI) fue creado con el objetivo de satisfacer las necesidades de los investigadores que trabajan en el centro con modelos animales. Las instalaciones forman parte del CINBIO y constan de siete salas de alojamiento ubicadas en la zona limpia, tres de ellas clasificadas como libres de patógenos específicos (SPF). El área de estabularios está especialmente diseñada para dar cabida a ratas y ratones y está equipada con materiales y equipos que se ajustan a los requisitos establecidos por la legislación en materia de alojamiento y cuidados de los animales de laboratorio (RD 53/2013).

El centro tiene también un quirófano para llevar a cabo los procedimientos experimentales, un área especialmente preparada para estudios de metabolismo y áreas para la pre-anestesia y recuperación anestésica de los animales después de las intervenciones quirúrgicas.

El equipo del área de limpieza permite mantener la barrera de separación entre los espacios "limpios" y los "sucios", con el fin de mantener a los animales con un estado microbiológico controlado.

Asimismo, el centro dispone instalaciones convencionales con menor nivel sanitario y menores requisitos, como parte de una reciente ampliación del servicio. Las nuevas instalaciones hacen posible el alojamiento de animales con menores requerimientos sanitarios y de otras especies, como el conejo, e incluyen, además, una sala para el trabajo con animales deliberadamente infectados con microorganismos patógenos de tipo II (véase el REAL DECRETO 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. BOE nº 124 24-05-1997).

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

A. FORMACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO E INVESTIGADOR

Todo el personal implicado en el trabajo con animales de experimentación debe de estar acreditado para el desarrollo de sus funciones (salvo excepciones transitorias contempladas en la Orden de formación ECC/566/2015).

Los requisitos de formación del personal seguirán los preceptos que marca la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

El responsable «in situ» al que se refiere el artículo 14.4 c) del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, velará porque el personal del establecimiento tenga acceso a actividades formativas adecuadas a la función que este desarrolle.

Se diferenciarán las siguientes funciones en vista a la capacitación del personal:

a) Cuidado de los animales

b) Eutanasia de los animales

c) Realización de los procedimientos

d) Diseño de los proyectos

e) Asunción de responsabilidad de supervisión “in situ” de bienestar y cuidado de los animales.

f) Asunción de función de veterinario designado

La capacitación para cada una de las funciones se logrará en base a los requisitos de titulación exigidos por la norma para cada una de ellas, así como mediante cursos de formación que acrediten la adquisición de los conocimientos necesarios para la realización de cada una de ellas.

La formación del personal en las distintas funciones se completará con las siguientes fases especificadas en la norma:

1. Módulos fundamentales
2. Módulos específicos de cada función

3. Trabajo bajo supervisión (Consultar disponibilidad si se desea realizar el trabajo supervisado en el centro)

Una vez adquirida la capacitación para cada una de las funciones, será necesaria la realización de formación continuada (mediante créditos de formación externa). Las actividades formativas para la formación continuada deberán ser equivalentes, como mínimo, al siguiente número de horas de formación:

1. Función a): 20 horas en 8 años.
2. Función b): 25 horas en 8 años.
3. Función c): 45 horas en 8 años.
4. Función d): 40 horas en 8 años.
5. Función e): 90 horas en 8 años.
6. Función f): 90 horas en 8 años.

En el caso de solicitarse el mantenimiento de varias categorías simultáneamente, como mínimo se requerirá cumplir los requisitos de la función que requiera mayor número de horas.

La supervisión del trabajo del personal en formación será realizada por personal competente y adecuadamente capacitado.

La Universidad de Vigo coordinará cursos encaminados a la adquisición de las diferentes capacitaciones por parte del personal, bien de forma independiente o en colaboración con el resto de Universidades gallegas.

B. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS

Los servicios del animalario estarán sólo disponibles para aquellos proyectos con animales que hayan sido autorizados por la autoridad competente (Xunta de Galicia).

Se seguirán las instrucciones disponibles en la página web de la Comisión de Investigación https://www.uvigo.gal/uvigo_es/investigacion/comision/

Se seguirán los siguientes pasos:

a) Solicitud de evaluación al CEEA/OH de la Universidad de Vigo:

- Para ello se rellenarán los formularios al efecto disponibles en la página web de la Comisión de investigación. Existe un formulario de docencia y otro de investigación. Elegir el que corresponda.
- El formulario se colgará en la aplicación Noraydocs. Para darse de alta en la aplicación existe un formulario con los datos de usuario, que se enviará al correo electrónico secretariaceea@uvigo.es.

- La secretaría del Comité hará llegar a los investigadores el enlace de acceso a la aplicación y los datos de usuario y contraseña.
- El investigador dará de alta el proyecto a evaluar adjuntando el formulario.
- El CEEA/OH de la Universidad de Vigo resolverá en un plazo de 30 días.

b) Solicitud de autorización a la Xunta de Galicia

- Se colgará la solicitud en la sede electrónica de la Xunta mediante certificado digital o el sistema chave 365. Se utilizará el procedimiento PR04, para instancias que no disponen de procedimiento específico.
- Los proyectos irán codificados según el anexo de codificación disponible en la página web del Comité de Ética.
- Junto con el formulario de solicitud de la Xunta (también disponible en la página web de la Comisión de Investigación) se adjuntará la siguiente documentación:
    - Copia del formulario definitivo con las correcciones solicitadas por el CEEA.
    - Visto bueno del centro usuario (facilitado por el SB-UVI).
    - Informes favorables emitidos por el CEEA/OH de la Universidad de Vigo.
    - Resumen no técnico (según modelo disponible en la página web del Comité de Ética.

  La Xunta resolverá en un plazo de 40 días desde la fecha de entrada en la sede electrónica.

2. NORMAS DE ACCESO A LOS SERVICIOS DEL ANIMALARIO

Podrán solicitar los Servicios Generales del Animalario todos los investigadores de la Universidad de Vigo, de las Unidades compartidas Sergas-Universidad de Vigo, de los Hospitales, otras universidades y Organismos públicos y privados, que hayan solicitado la realización de un proyecto con animales atendiendo a las presentes normas y al Reglamento de Animalario.

El responsable del centro autorizará la entrada en el centro, mediante la activación de tarjetas.

El Servicio de Bioexperimentación pondrá a disposición de los interesados estas **"Normas de funcionamiento del SB-UVI"** y las tarifas y prestaciones disponibles actualizadas convenientemente.

Sólo se permitirá el acceso al recinto a **personal autorizado.** Se autorizarán las tarjetas de los usuarios solamente por el periodo en el cual se desarrollen sus procedimientos autorizados.

Las peticiones de animales o de utilización de los servicios del Animalario se atenderán por orden de recepción, debiendo quedar registradas en el correspondiente libro registro en la Conserjería del CACTI-CINBIO.

El orden de atención de solicitudes podrá ser alterado por razones técnicas o para la realización de trabajos urgentes debidamente justificados por el responsable del servicio. La prioridad de servicios externos a la Universidad de Vigo no podrá superar el 30% del tiempo semanal de operación del servicio.

Cuando los trabajos de investigación realizados supongan un aporte sustancial en el curso de las investigaciones de un grupo o proyecto de investigación, las publicaciones correspondientes mencionarán la utilización de dichos servicios.

Las tarifas de utilización de los distintos equipos serán las que anualmente apruebe la Comisión de Investigación de la Universidad de Vigo.

Todos los servicios prestados (externos e internos) se facturarán a través del servicio administrativo de la Universidad de Vigo, de acuerdo con las tarifas fijadas anualmente y aprobadas por consejo de gobierno.

El manejo de los animales de laboratorio se realizará siempre dentro de las normativas legales vigentes, contando para ello con el asesoramiento del personal del SB-UVI.

3. UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DEL ANIMALARIO.

A. MODALIDADES DE ALOJAMIENTO

Estabulación

El SB-UVI está destinado al alojamiento, cría y mantenimiento de pequeños animales (rata, ratón, conejo).

Dichos animales se criarán y reproducirán en el Servicio, o serán adquiridos en compañías suministradoras de animales de laboratorio que cumplan con la normativa vigente para dichas funciones.

Estabulación de transgénicos e inmunodeprimidos

Se dispone de instalaciones para el mantenimiento de cepas inmunodeprimidas, transgénicas bajo condiciones de barrera, así como zonas de experimentación, quirófano, anestesia.

Estabulación en condiciones de biocontención

Se dispone de instalaciones para el mantenimiento de animales deliberadamente infectados con microorganismos patógenos del tipo II (NCB-2)

B. LIMPIEZA

El personal técnico del servicio realizará las tareas de limpieza rutinaria de todas las jaulas-biberones, autoclavado de los mismos, y abastecimiento de comida y agua a los animales.

Sólo el personal técnico estará autorizado a utilizar los autoclaves, lava racks, lava jaulas-biberones, dispensador de viruta, etc., que se encuentran en la zona de lavado.

El personal adscrito al animalario mantendrá la limpieza de las jaulas-biberones, control de los animales, asegurando en todo momento su seguridad, bienestar y confort.

Existen unos **procedimientos normalizados de trabajo** encaminados a asegurar la estanqueidad de las salas, mantenimiento de las presiones, movimiento por el interior de las zonas de estabulación y zonas de lavado. Además, se asegurará que el personal conozca y controle los equipos que tiene que utilizar.

C. NORMAS BÁSICAS DE UTILIZACIÓN

a. Estabulación de animales

i. Los usuarios informarán al personal del Animalario del tiempo aproximado de estabulación, a los efectos de prever con tiempo suficiente la disponibilidad de alojamiento.

ii. Se llevará un registro a través de un programa informático del número de animales existentes en cada momento en el animalario, y se harán

previsiones a corto, medio y largo plazo de las especies que van a usarse, así como el número de animales a ser estabulados.

iii. Para ello, el Usuario autorizado solicitará el número inicial de animales y el tiempo de estabulación al responsable del animalario.

iv. Los animales estarán estabulados en las salas de alojamiento que correspondan. En cada jaula se colocará una etiqueta identificativa con los datos exigidos por el Real Decreto 53/2013.

v. Al finalizar la experiencia, la etiqueta debe entregarse al personal del animalario y la jaula vacía llevarse al Área de limpieza.

vi. La alimentación de los animales y la limpieza de las jaulas serán realizadas por el personal del SB-UVI, salvo que las características de la investigación requieran que se lleve a cabo por el propio usuario.

vii. Si en algunas circunstancias los usuarios consideran que no van a utilizar los animales estabulados durante largos periodos, sería oportuno valorar con el personal del Animalario la conveniencia o no de continuar la estabulación de los mismos, dado el costo del mantenimiento y la disponibilidad de las jaulas.

b. Manejo de animales

i. Todo el manejo de animales de experimentación se hará siguiendo las normativas legales vigentes de acuerdo a las normas comunitarias y será de responsabilidad de los usuarios.

ii. Los animales serán monitorizados diariamente para evaluar su estado, mantenimiento de comida y agua, y las jaulas serán limpiadas periódicamente (varias veces a la semana).

c. Acreditación de entrada al recinto

i. El responsable del centro autorizará la entrada al recinto del animalario de aquel personal que trabaja en el mismo, así como de investigadores y personal técnico de los grupos de investigación que tengan la correspondiente acreditación de manipulación de animales y estén llevando a cabo tareas de investigación en el momento.

ii. La entrada al recinto se realizará mediante sistema de tarjetas inteligentes de la Universidad de Vigo, las cuales se activarán por parte del responsable del centro.

iii. Aquellos investigadores que deseen realizar experimentación en el recinto del animalario deberán solicitarlo por escrito al responsable del

centro, quien autorizará o no la entrada del personal de forma motivada.

iv. Todo el personal en contacto con la manipulación de animales tiene que tener la correspondiente capacitación para la realización de funciones (a, b, c, d, e, y/o f) de acuerdo a la normativa vigente (RD 53/2013 y Orden de formación ECC/566/2015).

v. La acreditación de dicha capacitación será solicitada por parte del responsable del animalario a todos aquellos usuarios que quieran trabajar en el interior de las instalaciones, con el fin de autorizar el tipo de trabajo a realizar de acuerdo con la acreditación correspondiente.

vi. Los usuarios pueden solicitar la ayuda del personal del servicio para la manipulación y administración de tratamientos que se lleven a cabo en el mismo, dentro del horario de funcionamiento. El personal del SB-UVI podrá atender esta solicitud siempre que sus obligaciones se lo permitan.

d. Experimentación

i. La manipulación y tratamiento de los animales se realizará fuera de las salas de estabulación, salvo que la experimentación expresamente requiera lo contrario. A tal efecto, el SB-UVI cuenta con zonas de experimentación para la manipulación y tratamiento de los animales.

ii. La utilización de salas de experimentación habrá de ser coordinada entre los distintos grupos usuarios y los Responsables de los Laboratorios.

iii. Una vez finalizada la experiencia, la limpieza de los aparatos de trabajo de estas salas y del material propio utilizado por el equipo usuario estará a cargo del mismo. Asimismo, los animales utilizados deberán estabularse nuevamente en lugar adecuado.

iv. En el caso de que la experiencia no pueda realizarse en el centro o alguno de sus Laboratorios adjuntos, el usuario podrá retirar los animales del recinto siempre que el lugar de destino sea un espacio autorizado para la finalización del procedimiento.

v. Una vez que los animales salen del recinto del animalario no podrán volver en ningún caso al mismo.

vi. Si los animales van a ser sometidos a infecciones experimentales o tratamientos con materiales radioactivos, debe consultarse

previamente al Responsable del Animalario para tomar las medidas que correspondan.

vii. Si el personal del Animalario encontrara algún animal muerto procederá a comunicarlo al equipo usuario y se procederá de acuerdo con lo que se conviniese. En caso de no poder comunicarse con el usuario, el personal del Animalario retirará el animal muerto y lo congelará.

e. Material

i. El material del animalario no podrá sacarse del mismo.

ii. No se deben rotular las jaulas (hay que utilizar tarjetas individuales) ni realizar cualquier tipo de transformación (agujeros, etc.) en las mismas.

f. Eliminación de cadáveres

i. El personal centralizará el almacenamiento de los cadáveres en los congeladores del Animalario hasta su recogida por el servicio oficial correspondiente.

ii. Los animales serán sacrificados humanitariamente y no se permitirá la eliminación de los cadáveres antes de que sobrevenga el rigor mortis.

iii. Los animales muertos se recogerán en bolsas plásticas apropiadas, cerradas, para su adecuada eliminación.

iv. No se deben introducir en estas bolsas ni agujas ni objetos punzantes que puedan causar lesiones al personal que las retira, ni ningún otro material (guantes, papeles, etc.)

v. En el caso de tratarse de animales infectados con microorganismos que puedan significar peligro de contagio al personal o de contaminación del medio ambiente, deberán autoclavarse antes de ser entregados al personal del Animalario para su eliminación.

vi. El sacrificio de los animales lo realizará el grupo usuario. Para el mismo se puede solicitar apoyo y/o asesoramiento al Responsable del Servicio.

g. Horario

i. El SB-UVI tiene un horario de apertura y cierre, por lo que los grupos usuarios tendrán que ajustarse a dicho horario.

ii. Aquellos grupos usuarios que por causas muy justificadas requieran trabajar fuera de ese horario, tendrán que solicitar mediante un escrito

justificado al encargado del animalario una autorización especial para poder acceder al Animalario mientras dure el procedimiento.

4. ADQUISICIÓN DE ANIMALES Y SUMINISTROS Y/O PLANIFICACIÓN DE SERVICIOS

-Los servicios se solicitarán siempre al inicio de los procedimientos mediante los formularios normalizados disponibles en la web (anexo I).

-Para la especificación de las fechas concretas de adquisición de animales y reserva de salas se emplearán los formularios diseñados al efecto.

- Para la adquisición de otros suministros y/o la realización de servicios con el establecimiento de un calendario de fechas concretas se utilizará el correo electrónico como vía de intercambio de información.

-El servicio hará el seguimiento informatizado de los servicios realizados para cada solicitud de servicio.

-Una vez finalizado el servicio el SB-UVI enviará un presupuesto al investigador para su acuerdo y firma.

-Todos los servicios prestados se facturarán a través del servicio administrativo de la Universidad de Vigo, de acuerdo con las tarifas fijadas. Los servicios solicitados a empresas externas serán facturados directamente al investigador con cargo al proyecto que corresponda.

-El SB-UVI mantendrá un registro informatizado de las facturas de empresas proveedoras, en caso de que el animalario haga de intermediario, y de los presupuestos emitidos por el Servicio a los investigadores.

A. ANIMALES

-Los animales solicitados al servicio de animalario deben estar incluidos en proyectos previamente autorizados por la autoridad competente (ver RD 53/2013).

-Se han de rellenar los impresos de solicitud de servicio Anexos I y II y enviar al correo electrónico institucional del Servicio de Bioexperimentación animalariosur@uvigo.es .

-Se especificará si los animales proceden de centros registrados autorizados o bien si se desea recurrir al stock de producción propia del servicio del animalario.

I. ANIMALES DE PROVEEDORES EXTERNOS

- Los animales procedentes de proveedores externos serán solicitados y abonados por el propio investigador. El animalario podrá hacer de intermediario en las gestiones con las casas comerciales en caso de ser necesario.

- En todo momento, el investigador mantendrá informado al centro del origen de los animales y la fecha prevista de llegada mediante correo electrónico.

- Los animales procedentes de otros centros permanecerán en cuarentena durante el tiempo establecido para cada especie, que no será inferior en ningún caso a una semana.

- El personal del animalario informará al investigador de la fecha de recepción de los animales y la de salida de la cuarentena mediante correo electrónico.

- El personal del centro mantendrá un registro de las solicitudes de animales asociadas a los proyectos previamente autorizados con el fin de cotejar los datos de los números de animales a utilizar.

- Se conservará una copia del albarán en papel junto a los certificados sanitarios de los animales y las guías de transporte durante un periodo no inferior a tres años, para su posible presentación a la autoridad competente.

II. ANIMALES DE PRODUCCIÓN PROPIA

- Se solicitarán al servicio con la suficiente antelación como para planificar su cría. Así, se contabilizarán tres semanas, más el número de semanas de edad de los animales requeridos y se pedirán al servicio mediante correo electrónico al menos una semana antes de la fecha calculada de cruce.

- Los animales serán asignados al protocolo experimental que corresponda por el personal del centro, informando al investigador de la fecha de inclusión en el procedimiento mediante un correo electrónico.

- En caso de animales destinados a la finalización de procedimiento en la zona de procesado o para obtención de órganos y tejidos se debe de planificar con antelación la salida de los mismos mediante el formulario al efecto (solicitar el link al responsable del servicio).

B. SUMINISTROS

-Tipos de suministros:

a) Muestras de sangre, orina, tejidos: se solicitarán al personal del mediante correo electrónico indicando tipo de muestra, animales de procedencia y fecha esperada de recepción.

b) Medicamentos, anestésicos: se solicitarán al veterinario designado mediante correo electrónico indicando tipo de producto, cantidad, presentación, número de animales a tratar y fecha esperada de recepción.

c) Dietas y virutas especiales: se solicitarán al veterinario designado mediante correo electrónico indicando tipo de dieta o viruta, cantidad, proveedor y fecha esperada de recepción.

d) Asistencia técnica en procedimientos experimentales: se solicitará al personal del centro mediante correo electrónico indicando tipo de procedimiento, tipo de asistencia técnica solicitada y fecha prevista de realización.

-En el caso de los productos que deban ser adquiridos de proveedores comerciales se seguirán los mismos pasos que para la adquisición de animales de casas comerciales.

5. LLEGADA DE ANIMALES Y SUS CONDICIONES EN LA SALA DE CUARENTENA

A. Responsabilidades del personal investigador:

-Asegurarse de que el protocolo tiene aprobación por el Comité de Ética de la Universidad de Vigo, ha sido evaluado positivamente por el CEEA/OH y autorizado expresamente por la Xunta de Galicia.

-Proveer contactos de emergencia al personal del animalario

-La solicitud de los animales se hará llegar por vía e-mail al Servicio de Animalario, desde donde se gestionarán los pedidos de una manera centralizada.

-En caso de que el Investigador Principal haga el pedido, éste mantendrá convenientemente informado al personal del animalario de todos los datos relativos al envío y se asegurará de la fecha de expedición de los animales.

-Los animales deben de proceder siempre de proveedores fiables y registrados en el territorio nacional que provean de un certificado sanitario que de fe de su estado de salud. En caso contrario, los animales serán sometidos a la correspondiente cuarentena y control sanitario a la llegada al centro.

B. Responsabilidades del personal del SB-UVI

-Inspeccionar los contenedores a su llegada para detectar posible deterioro en los embalajes

-Comprobar que los datos consignados en el albarán de entrega se corresponden con los datos del envío y con el contenido de las cajas de transporte.

-Informar al Director del centro y al investigador principal de las posibles desviaciones del pedido o de los posibles deterioros de la mercancía.

-Revisar el historial de salud y de vacunación y la fecha de nacimiento de los animales.

-Identificar a los animales, empleando métodos de identificación animal permanente cuando sea necesario, adecuados a cada especie animal.

-Comunicar cualquier anomalía de los animales al veterinario designado del centro.

-Sólo aceptar los certificados de salud de centros no registrados si han sido firmados por un veterinario.

C. Procedimiento de aclimatación:

-Como norma general, sólo se autorizará la llegada al Animalario de la Universidad de Vigo de animales (rata, ratón, conejo) que procedan de centros autorizados y vengan con la correspondiente certificación sanitaria.

-Todos los Animales (rata, ratón, conejo) ajenos al animalario de la Universidad de Vigo tendrán que ser depositados en cuarentena para su vigilancia y control sanitario. Ningún animal podrá ser depositado en el interior de las instalaciones del animalario sin previo paso por cuarentena y control sanitario

-Se recomienda un periodo de aclimatación que variará dependiendo de las especies y que no será en ningún caso inferior a una semana.

- Se colocará a los animales en un alojamiento adecuado tan pronto como sea posible.

-Se proveerá a los animales de agua fresca y comida.

-Se etiquetarán las jaulas incluyendo en las etiquetas la siguiente información:

Referencia del proyecto
Nombre del Investigador Principal
Número de contacto
Grupo de investigación
Especie y cepa de los animales
Sexo
Fecha de nacimiento
Fecha de entrada en el centro

-Se informará al investigador de la fecha de entrada y salida de sus animales en la cuarentena mediante correo electrónico.

6. REALIZACIÓN DE EXPERIMENTOS

A. NORMAS GENERALES DE REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

- Los procedimientos sólo se podrán realizar si están incluidos dentro del marco de un proyecto autorizado por la autoridad competente.

- Los procedimientos deberán realizarse de forma que se evite a los animales cualquier dolor, sufrimiento, angustia o daño duradero que sean innecesarios.

- Como norma general los procedimientos se realizarán dentro de las instalaciones del animalario, salvo autorización del órgano competente, previa justificación científica de la necesidad o conveniencia de que se realicen fuera de las mismas.

- Los procedimientos únicamente podrán ser realizados por personas capacitadas o autorizadas de forma temporal bajo supervisión responsable.

- Tan pronto como se haya conseguido la finalidad del procedimiento se tomarán las medidas adecuadas para minimizar el sufrimiento del animal.

- El investigador facilitará los datos de supervisión diaria del bienestar de los animales al Veterinario Designado, indicando para cada animal la severidad real del experimento en el estadillo de supervisión.

- La muerte como criterio de punto final de un procedimiento debe evitarse en lo posible y sustituirse por un criterio de finalización más humanitario que se pueda observar y aplicar en un momento anterior del procedimiento.

- En caso de que no pueda evitarse la muerte como criterio de punto final, el procedimiento estará concebido de tal manera que:

    - Muera el menor número de animales posible
    - Se reduzcan al mínimo posible la duración e intensidad del sufrimiento del animal y, en la medida de lo posible, se garantice una muerte sin dolor.

B. RESPONSABILIDADES DEL EXPERIMENTADOR

- Poseer la capacitación adecuada según el Real decreto 53/2013
- Realizar los trámites necesarios para la autorización del proyecto por la autoridad competente previamente al inicio de los experimentos.
- Conocer las características, el cuidado y manipulación de la especie o especies utilizadas y comprometerse a vigilarlas, respetarlas y usarlas éticamente.
- Procurar el bienestar de los animales, respetar la normativa y las recomendaciones acerca de la especie en uso.
- El experimentador es legal y éticamente responsable de sus actos en el marco de la experimentación o docencia.
- Evitar al animal sufrimientos físicos o psíquicos inútiles y poner los medios para reducir los mismos en caso de que sean inevitables.
- Cumplir estrictamente las normas higiénicas y de seguridad.
- Los investigadores deben informar al CEEA sobre cualquier contratiempo producido en el curso del proyecto.
- Los investigadores informarán al Veterinario Designado de la severidad real del procedimiento en cada uno de sus animales, aportando los estadillos de supervisión convenientemente rellenados.
- Se recomienda a los investigadores o profesores que quieran realizar algún procedimiento que implique experimentación con animales que revisen el RD 53/2013.

7. ANEXOS

ANEXO I: Solicitud general de servicios de CINBIO

ANEXO II: Solicitud específica del Servicio de Bioexperimentación

SB-UVI
Servizo de Bioexperimentación
Universida de Vigo

ANEXO I

CINBIO
Centro de Investigacións Biomédicas
Universida de Vigo

Campus Universitario de Vigo
36310 - Vigo
Tfno.: 986 812 118 Fax: 986 812 135

SOLICITUDE DE SERVIZO

(Reservado a rexistro de entrada)

DATOS DO RESPONSABLE DA FACTURA		
Nome:		
Organismo ou Institución / Empresa:		
Centro / Instituto:		
Dirección:		
Teléfono:	Fax:	e-mail:
Grupo de Investigación:	Código de Cliente:	CIF:
Marque cunha "X" si desexa que os costes xerados por esta solicitude se desconten do seu ABONO		

Cumplimentar e entregar xunto coa Solicitude Específica do servizo

SERVIZO(S)/TÉCNICA(S) SOLICITADO(S)	SERVIZO (SO MARCAR 1)	Nº MOSTRAS	AUTOSERVIZO
1) BIOEXPERIMENTACIÓN			
2) CITOMETRÍA DE FLUXO			
3) HISTOLOXÍA			
4) INTERACCIÓNS MOLECULARES			
5) MICROSCOPÍA			
6) LABORATORIO NCB-3 *(NIVEL DE CONTENCIÓN BIOLÓXICA 3)*			
7) OUTROS:			
BIOLOXÍA MOLECULAR			
ADQUISICIÓN E ANÁLISE DE IMAXE CHEMIDOC™			
LECTOR DE PLACAS ENVISION®			
ESPECTROFOTÓMETRO NANODROP 2000			

D/Dª._____(***Responsable da Factura***), **autoriza** o cargo dos gastos ocasionados por **D/Dª** _____(***Usuario***) debido ao uso das diferentes técnicas e/ou servizos existentes no CINBIO.

Sinatura: Responsable da Factura

NOTAS

- Os servizos prestaranse dacordo ao Reglamento do *Centro de Investigacións Biomédicas*.
- Recórdase aos usuarios dos servizos científicos do CINBIO que, dacordo ao Reglamento, deben mencionar nos seus traballos (tesis, tesinas, etc.) os servizos utilizados, así como entregar un exemplar (fotocopia) para o arquivo do centro
- **Si a dirección de factura é distinta á indicada, inclúan os datos no apartado "Observacións".**

1

DECLARACIÓN DE RISCOS

A. O solicitante declara que a mostra(s)/equipo(s) entregados non entraña(n) risco para a saúde e seguridade das persoas.

Sinatura:

B. En caso de que existan riscos asociados á mostra(s)/equipo(s), o solicitante debe especificar devanditos riscos coa finalidade de garantir a saúde e seguridade das persoas.

RISCOS:

-
-
-
-
-

Sinatura:

OBSERVACIÓNS

INCIDENCIAS (Reservado a persoal técnico)

ANEXO II

CINBIO
Centro de Investigacións Biomédicas
Universida de Vigo
Campus Universitario de Vigo
36310 - Vigo
Tfno.: 986 812 118 Fax: 986 812 135

SOLICITUDE DE SERVIZO

SERVIZO DE BIOEXPERIMENTACIÓN

Tfno.: 986 818 678

(Reservado a rexistro de entrada)

DIRECTOR DO TRABALLO:	e-mail:	Tfno.:
SOLICITANTE:	e-mail:	Tfno.:
REFERENCIA DO PROXECTO (Código de autorización da Xunta de Galicia):		
DATA DE AUTORIZACIÓN POLA XUNTA DE GALICIA		

1. SERVIZO DE BIOEXPERIMENTACIÓN

SERVIZO SOLICITADO, MARCAR O QUE CORRESPONDA:

1.1 ☐ Aloxamento de animais para pocedementos*
1.2 ☐ Adquisición de animais criados en SB-UVI
1.3 ☐ Aluger de salas completas
1.4 ☐ Asistencia técnica
1.5 ☐ Realización de técnicas experimentais
1.6 ☐ Suministro

1.1. ALOXAMENTO DE ANIMAIS PARA PROCEDEMENTOS*

Provedor (no caso de provedores externos):	Número de animais:
Especie:	Cepa:
Sexo:	Idade:
Peso:	Estado sanitario:
Data esperada de recepción:	
Data prevista de duración do procedemento:	
Destino sala:	
Tipo de aloxamento: Normal ☐ SPF I ☐	
Distribución en zona de aloxamento (Nº de animais por Caixa):	

Observacións:

1.2. ADQUISICIÓN DE ANIMAIS CRIADOS EN SB-UVI

Número de animais:	
Especie:	Cepa:
Sexo:	Idade:
Peso:	Estado sanitario:
Data de entrega:	
Destino dos animais:	

Observacións:

1.3. ALUGUER DE SALAS

Sala:
Duración da actividade (h):

1.4. ASISTENCIA TÉCNICA

Tipo de asistencia (procedementos/xestión de cría):
Descripción detallada da actividade:
Número de horas:

1.5. REALIZACIÓN DE TÉCNICAS EXPERIMENTAIS

Tipo de servizo (sangrado, inmunización, inoculacións, eutanasia e/ou outros):	
Número de servizos/animais:	
Número de animais:	
Especie:	Cepa:
Sexo:	Idade:
Peso:	
Data de realización:	

Observacións:

1.6. SUBMINISTRO (Anestesia, medicación, dieta para a fabricación de dietas especiais, labra, e/ou outros)

Tipo de suministro:
Cantidade:

Nota: *Cando os animais veñen de provedores externos remitirase ó Servizo de Bioexperimentación a solicitude de aloxamento dos animais nas instalacións. Unha vez aceptada a recepción dos mesmos polo servizo, podese realizar o pedido, comunicando sempre a data prevista de chegada dos animais. O pedido será subido a plataforma polo propio investigador que enviará unha copia por correo electrónico ó SB-UVI.

No pedido especificarase como dirección de entrega:

SERVIZO DE BIOEXPERIMENTACIÓN (SB-UVI)/EDIFICIO CINBIO.

Ado: O/a solicitante

Revisado e conforme:

Ado: O Responsable do Servizo de Bioexperimentación